

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **21516**

(**30 DIC 2015**)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA–, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva-Huila

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 8792 de 27 de noviembre de 2008, se otorgó registro calificado al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA–, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva-Huila.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado, y la modificación en el número de créditos que pasaría de 164 a 180 créditos, para el programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA–, ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva-Huila.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, en sesión de 20 de noviembre de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado y modificación en el número de créditos y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y la modificación en el número de créditos académicos que pasaría de 164 a 180, al programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar la modificación al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA–
Denominación del programa:	Medicina Veterinaria y Zootecnia
Título a otorgar:	Médico Veterinario y Zootecnista
Lugar de desarrollo:	Neiva-Huila
Metodología:	presencial
Número de créditos académicos:	180

Parágrafo: Autorizar la modificación en el número de créditos académicos que pasan de 164 a 180.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila –CORHUILA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO.- Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

30 DIC 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMIREZ